



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiuno (21) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN	258433184001-2019-00218-00
DEMANDANTE	SARA VIANNET RAMOS GAITAN
DEMANDADO	HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO HITER DAGUA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y lo dispuesto en auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que los demandados señores ILIA DAGUA URCUE y MARCO TULIO HITER CRUZ, quienes fueron notificados en legal forma, dentro del término de ley otorgado por la ley, permanecieron silentes.

De las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem, que representa a los herederos indeterminados, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ